



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO.

**C. DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL
GUSTO DE SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

La que suscribe, Diputada Marisela Ayala Elizalde, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por el artículo 105 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO**, bajo el tenor siguiente:



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Desarrollo Económico se puede definir como la capacidad de un país o región para crear riqueza a fin de promover y mantener la prosperidad o bienestar económico y social de sus habitantes.

El proceso de desarrollo económico supone ajustes legales e institucionales que son hechos para dar incentivos para fomentar innovaciones e inversiones con el propósito de crear un eficiente sistema de producción y un sistema de distribución para los bienes y los servicios.

El crecimiento económico es una de las metas de toda sociedad y el mismo implica un incremento notable de los ingresos, y de la forma de vida de todos los individuos de una sociedad. Existen muchas maneras o puntos de vista desde los cuales se mide el crecimiento de una sociedad, se podría tomar como ejes de medición la inversión, las tasas de interés, el nivel de consumo, las políticas gubernamentales, o las políticas de fomento al ahorro; todas estas variables son herramientas que se utilizan para medir este crecimiento. Y este crecimiento requiere de una medición para establecer que tan lejos o que tan cerca estamos del desarrollo.

En la actualidad, el concepto de “desarrollo económico” forma parte del de “desarrollo sostenible”. Una comunidad o un país realizan un proceso de “desarrollo sostenible” si el



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

“desarrollo económico” va acompañado del “humano” lo social – y del ambiental (preservación de los recursos naturales y culturales y despliegue de acciones de control de los impactos negativos de las actividades humanas).

Algunos analistas consideran que el desarrollo económico tiene dos dimensiones: el crecimiento económico y la calidad de vida (satisfacción de las necesidades básicas, tanto materiales como espirituales).

Sin embargo, es comprensible incluir el tema de la calidad de vida dentro del “desarrollo humano”, con lo cual reducimos el “desarrollo económico” a las consideraciones sobre la generación de riqueza o, lo que es lo mismo, sobre el incremento de la producción de bienes y servicios.

El fomento a la inversión productiva es la función estratégica de carácter público que más beneficios otorga a la economía local, ya que promueve la capitalización constante del sector empresarial, ya sea con el fortalecimiento de la planta productiva existente o con la apertura de nuevas industrias dentro de nuestro territorio.

Los flujos de inversiones nacionales y extranjeras juegan un papel determinante en el mejoramiento de los niveles de desarrollo, al contribuir en el crecimiento de la actividad productiva y en la generación de nuevos empleos.

Un gobierno estatal efectivo en materia de fomento económico es el que promueve, entre otras acciones, el



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

desarrollo de un entorno regulatorio eficiente para el desarrollo de la competencia económica en la entidad. De la misma forma, promueve el desarrollo de la infraestructura, así como la inversión en investigación y desarrollo con el fin de favorecer el desarrollo económico, las oportunidades laborales y la competitividad en su entidad federativa.

¿Qué pueden hacer las entidades federativas para fomentar el desarrollo económico?

1. Promover la calidad de la regulación sectorial y la promoción de la competencia en la entidad.
2. Favorecer una regulación efectiva para la creación de negocios y el fomento de inversiones, tales como disminución en costos de transacción.
3. Desarrollar infraestructura local que favorezca el desarrollo económico.
4. Promover la inversión en investigación y desarrollo local.
5. Crear incentivos fiscales que fomenten la productividad de las empresas asentadas en el estado.

En el caso de Baja California Sur, en relación al marco jurídico estatal en materia de fomento y desarrollo económico, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece lo siguiente:



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

Título Sexto
De los Poderes del Estado
Capítulo II
Del Poder Ejecutivo
Sección I
Del Gobernador
Sección II
De las facultades y obligaciones del Gobernador

79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

XXV.- Promover el desarrollo económico del estado buscando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales.

XXVI.- Fomentar la creación de industrias y empresas rurales, buscando la participación armónica de todos los factores de la producción.

Así también la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

Título Segundo
De la administración pública centralizada
Capítulo Primero
Integración y Funcionamiento



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

Artículo 16.- Para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos rubros de la administración pública estatal, auxiliarán al titular de Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:

V.-Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico

Capítulo Segundo

De las atribuciones y obligaciones de los titulares de las secretarías y dependencias

Artículo 20.- Los titulares de las Secretarías del Despacho y Dependencias del Poder Ejecutivo tienen las siguientes obligaciones comunes:

II.- Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativas a la materia que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo;

X.- Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia;

Artículo 25.- La Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial, agropecuario, pesquero, minero y de servicios del estado y le competen las siguientes atribuciones:



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

- I. En materia de planeación y fomento al desarrollo
- II. En materia de fomento agrícola
- III. En materia de fomento ganadero
- IV. En materia forestal
- V. En materia de desarrollo social

Por otra parte la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Baja California Sur, estable lo siguiente:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y de interés social, sus disposiciones son de observancia general en el territorio del Estado de Baja California Sur, y tiene por objeto impulsar el desarrollo económico en cada región y micro región, mediante el establecimiento de las bases generales para promover, fomentar e incentivar la inversión productiva con el propósito de:

a).- Impulsar la producción y comercialización de bienes y servicios en todos los sectores productivos y regiones de la Entidad;



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

- b).- Promover una mayor vinculación entre los sectores académicos y productivo para desarrollar proyectos específicos de desarrollo y de capacitación;
- c).- Promover la creación de empresas que generen valor agregado a los productos sudcalifornianos;
- d).- Contribuir al fortalecimiento y desarrollo económico sustentable en el Estado, impulsando todas las actividades industriales, comerciales, turísticas y de servicios;
- e).- Promover la creación de empresas que generen nuevas fuentes de empleo atendiendo a una equitativa distribución de la riqueza;
- f).- Estimular las inversiones en el Estado aprovechando racionalmente los recursos naturales y en apego a la normatividad vigente en materia ecológica, respetando la equidad de género y los grupos vulnerables;
- g).- Incrementar el desarrollo de la investigación que favorezca la productividad en el sistema económico y social;
- h).- Impulsar las actividades productivas y de servicios mediante la desregulación económica, la simplificación administrativa y la mejora regulatoria;



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

i).- Fomentar el uso de instrumentos financieros, tecnológicos y científicos para propiciar el desarrollo de la micro, pequeña y mediana industria;

j).- Incentivar la modernización de la planta industrial y manufacturera para lograr la competitividad mediante las empresas integradoras que se puedan agregar a las cadenas productivas para que generen empleos permanentes y mejor remunerados;

k).- Facilitar la inversión de capitales en las regiones y micro regiones de la Entidad, aprovechando la mano de obra, los servicios y la utilización de insumos regionales;

l).- Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de los sectores productivos de acuerdo con la vocación y capacidades de cada región y micro región; y

m).- Promover e impulsar la cultura de emprendedores.

Artículo 3º.- La aplicación de ésta Ley corresponde al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, así como a los Municipios del Estado por conducto de sus Ayuntamientos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia les otorguen otros ordenamientos legales.

Artículo 4º.- El Gobernador del Estado podrá celebrar todo tipo de acuerdos y convenios de coordinación con



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

autoridades federales y municipales, con representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente constituidos, organizaciones, cámaras empresariales y todo tipo de sociedades mercantiles, para estimular y proteger el desarrollo económico y social del Estado.

Artículo 5º.- El Estado se considera con vocación para los sectores turístico, comercial, pesquero y acuícola, agropecuario y minero; por lo que el Gobernador del Estado, con base en los criterios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y las recomendaciones del Consejo Consultivo, hará la declaratoria de las actividades prioritarias convenientes en cada región y micro región.

Artículo 6º.- El Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales, en el ámbito de sus atribuciones, emitirán los decretos administrativos que contengan los estímulos fiscales, de acuerdo con la opinión y sugerencias que emita el Consejo Consultivo atendiendo en su caso los acuerdos de coordinación que celebren los Ayuntamientos.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, aquellos estímulos fiscales que versen sobre contribuciones afectas a fideicomisos emisores de valores a que se refiere la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, durante la vigencia de los citados fideicomisos.



XIII LEGISLATURA

Capítulo II

Del Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Económico

Artículo 7º.- Se crea el Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Económico como órgano permanente de consulta, análisis, asesoría, opinión y definición de prioridades en todo lo referente a la política de desarrollo, al otorgamiento de estímulos fiscales y lo referente a la declaratoria de actividades prioritarias para el desarrollo económico y social en las diferentes regiones y micro regiones del Estado.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Consultivo de Desarrollo Económico se integrará de la siguiente manera.

Presidente	Gobernador del Estado;
Secretario Técnico	Secretario de Promoción y Desarrollo Económico;
Consejero	Secretario de Finanzas;
Vocales	Secretario de Turismo Secretario de Pesca I. Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología; 1 Representante del Congreso del Estado 1 Representante de cada



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

Municipio, según corresponda.
1 Representante de
Confederación Patronal de la
Republica Mexicana
1 Representante de Cámara
Nacional de Comercio
1 Representante de Cámara
Nacional de la Industria de
Transformación
1 Representante de Cámara
Mexicana de la Industria de la
Construcción
1 Representante de Cámara
Nacional de la Industria de
Desarrollo y Promoción de
Vivienda
1 Representante del Cámara
Nacional del auto transporte de
Carga
1 Representante de la Asociación
de Hoteles
1 Representante de la Federación
de Colegios de Profesionistas de
B.C.S.

Los representantes del Sector Público en el Consejo Consultivo, en la sesión de instalación, deberán registrar a quienes los suplirán en caso de ausencia.



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

El Consejo Consultivo, podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a dependencias federales.

Artículo 9º.- El Consejo Consultivo será presidido por el Gobernador del Estado y en su ausencia por el Secretario de Gobierno, quién tendrá voto de calidad.

Artículo 10.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

I.- Proponer al Gobernador del Estado la declaratoria de actividades prioritarias para el desarrollo económico y social en cada región y micro región del Estado;

II.- Proponer en su caso, al Gobernador del Estado y a los Presidentes Municipales, elementos que deban contener los respectivos decretos de estímulos fiscales;

III.- Analizar las propuestas de apoyo para el Estado, que haga el inversionista para establecerse en una micro región que no haya sido declarada dentro de las actividades prioritarias para el desarrollo, remitiendo al Gobernador del Estado o a los Presidentes Municipales las recomendaciones que estime convenientes.

IV.- Estimular el desarrollo de las actividades rurales mediante las entidades de ahorro y crédito atendiendo las regulaciones federales existentes en esta materia;



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

V.- Emitir todo tipo de recomendaciones a las dependencias de los tres órdenes de gobierno con lo que respecta al desarrollo económico;

VI.- Emitir dictámenes de impacto regulatorio;

VII.- Vigilar que se cumplan los objetivos planteados en la presente Ley;

VIII.- Las demás que le otorguen la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 11.- El Consejo Consultivo se reunirá cada 6 meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera a convocatoria del presidente.

El Consejo Consultivo sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se cuente con la presencia de su Presidente o de su suplente, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente y, en su ausencia, su suplente, tendrán voto de calidad.

Las convocatorias para las reuniones del Consejo Consultivo se harán por escrito, y deberán indicar con precisión el lugar y la hora en que habrá de celebrarse, los asuntos a tratar y se deberán enviar por mensajería, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su entrega.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Capítulo III De los Comités de Estímulos Fiscales

Artículo 12.- Para la revisión de las solicitudes de adhesión a los decretos de estímulos fiscales y emisión de la resolución respectiva, se crea el Comité Estatal de Estímulos Fiscales, como un órgano auxiliar del Consejo Consultivo, el cual se integra de la siguiente manera:

I.- Un representante de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico;

II.- Un representante de la Secretaría de Finanzas;

III.- Un representante de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología;

IV.- Un representante de cada Municipio, según corresponda;

V.- Un representante del Colegio de Abogados;

VI.- Un representante del Colegio de Contadores;

VII.- Un representante del Colegio de Notarios Públicos;

VIII.- Un representante de la Federación de Colegios de Profesionistas.



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

Artículo 13.- Los Comités de Estímulos Fiscales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Emitir los formatos oficiales para la solicitud de adhesión a los decretos de estímulos fiscales;

II.- Revisar y emitir resolución, respecto de los expedientes relativos a las solicitudes de adhesión a los decretos de estímulos fiscales;

III.- Ordenar al representante de Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico notifique las resoluciones del comité;

IV.- Revocar los estímulos fiscales;

V.- Requerir documentación e información a los particulares;

VI.- Conocer y resolver de los recursos administrativos que se interpongan en contra de sus propios actos o resoluciones; y

VII.- Las demás que le asigne la presente Ley y su reglamento.

Artículo 14.- Para la revisión de las solicitudes de adhesión a los decretos de estímulos fiscales y emisión de la resolución respectiva, de carácter municipal, se crean en



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

cada uno de los Municipios un Comité Municipal de Estímulos Fiscales, como un órgano auxiliar del Consejo Consultivo, el cual se integra y funciona conforme lo dispuesto por el Reglamento Municipal correspondiente.

Artículo 15.- Los Comités Estatal y Municipales de Estímulos Fiscales, sesionarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico convocará a sesiones del Comité Estatal de Estímulos Fiscales, elaborará el orden del día, integrará los expedientes de las solicitudes a tratar, llevará el seguimiento de los acuerdos, del registro y resoluciones de las mismas.

El titular de la Dependencia Municipal que establezca el Reglamento Municipal correspondiente, convocará a sesiones del Comité Municipal de Estímulos Fiscales, elaborará el orden del día, integrará los expedientes de las solicitudes a tratar, llevará el seguimiento de los acuerdos, del registro y resoluciones de las mismas.

Las resoluciones que tomen los respectivos comités, serán mediante votación en que cada integrante representará un voto, requiriéndose del 50% más uno de los votos para emisión de la resolución.



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

Artículo 16.- Los requisitos que deban cumplirse para disfrutar de los estímulos fiscales se especificarán en el decreto respectivo.

Siendo el documento rector de las acciones de la Administración Pública del Estado, el **Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2011-2015, con las Actualizaciones de las Líneas de Acción 2012**, establece en su Eje Rector 3. Desarrollo Económico Sustentable, En la parte introductoria de este Eje menciona que **“Baja California Sur abre las puertas a la inversión, al desarrollo económico de todas las actividades que generan empleo, privilegiando aquellas que utilizan sus potencialidades y las vocaciones productivas regionales.”**

Asimismo afirma que **“un propósito de este gobierno es el impulso al crecimiento con estabilidad, mediante esquemas integrales de calidad y productividad, para expandir el mercado interno y avanzar en el encadenamiento productivo en nuestras comunidades y regiones.”**

También dice **“Estamos comprometidos en otorgar un decidido respaldo institucional al desarrollo económico y sustentable.....”**

Por otra parte, en su **capítulo 1: Desarrollo Económico e Inversión en el Apartado 3.1.1 Empleo y Prosperidad** trata lo correspondiente al marco legal e incentivos productivos;



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

relaciones laborales y formación productiva; habilidades empresariales y competitividad; crédito y capacitación a micro, pequeña y mediana empresas; y mejora regulatoria.

Asimismo, en el **Apartado 3.1.2 Competencias Empresariales** se aborda lo referente a capacidad productiva local; ventajas competitivas y tecnología; organización y estándares globales.

En sus **Líneas de Acción** respectivamente ambos apartados definen: **Implementar el Programa Estatal de Empleo e implementar el Programa Sectorial de Promoción y Desarrollo Empresarial.**

La economía que requiere nuestra entidad es aquella que haga posible apreciar sus resultados y beneficios a través de una transformación real en el mejoramiento de la calidad de vida de las familias, en el aumento de la oferta de empleos dignos y bien remunerados, en el apoyo al desarrollo del potencial humano de la población y en el incremento a la inversión pública y privada del sector para posibilitar el impulso de mayores niveles de competitividad y productividad.

Es fundamental, por lo tanto, la transversalidad entre propósitos, estrategias y alcances de las políticas de desarrollo económico, social y político, para garantizar el impulso de acciones que promuevan una economía dinámica competitiva y sustentable con capacidad para



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

impactar en el mejoramiento del ingreso de los sudcalifornianos y en el bienestar generalizado con justicia y equidad.

Por lo que, concluyo, que para estos propósitos, la prioridad debe ser avanzar en la consolidación de un entorno de estabilidad y de un desarrollo económico con sustentabilidad que ofrezca mayores oportunidades de bienestar para los sudcalifornianos, con visión regional que fomente la creación de empleos y el mejoramiento de los ingresos de los sudcalifornianos, a través de los mecanismos que impulsen un incremento significativo del emprendimiento, la competitividad, la productividad y calidad en las empresas, la industria y los servicios, favorezcan la creación de cadenas productivas, la ampliación de mercados, incentiven el uso de tecnologías de vanguardia, la ampliación y modernización de la infraestructura, establezcan esquemas de financiamiento ágiles y oportunos e incrementen la presencia significativa de la inversión privada y extranjera en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de ésta honorable asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO



“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

XIII LEGISLATURA

ÚNICO: LA DECIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE INSTALE Y APOYE EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL COMITÉ ESTATAL DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

A T E N T A M E N T E
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 14 DE MAYO DEL AÑO
2013.

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.